



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00147. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 22 de noviembre de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. -
noviembre veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito incidental presentado por e la señora YAQUELIN ACOSTA CARO, este Despacho considera que antes de abrir la solicitud de desacato, se hace necesario oficiar a MUTUALSER EPS S.A., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia fechada 15 de noviembre de 2023, proferida por este despacho judicial, en el sentido de "...Se ORDENA al representate legal de MUTUALSER E.P.S. S.A., o a quien haga sus veces, que en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas inicie las acciones tendientes a autorizar y materializar la entrega al usuario JEINER DE JESUS BROCHERO ACOSTA del medicamento ALTUREN 125 MG, según lo ordenado por el médico tratante y una vez realizado informe al despacho.". De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado Judicial,

RESUELVE.

1. Requierase a MUTUALSER EPS S.A. a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo adiado 15 de noviembre de 2023, proferida por esta unidad judicial.
2. Informar a esta unidad Judicial **quien es el representante legal y el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.**
3. En caso de no haber dado cumplimiento al fallo antes enunciado, sírvase manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
4. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
5. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal